

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al Ministro **Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la Delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	290-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

Desahoga requerimiento.

Agréguese el escrito y anexos de la Delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos¹, por el que desahoga el requerimiento de tres de diciembre de mil veinticinco, al manifestar, entre otras cuestiones, que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se le aprobó en este Ejercicio Fiscal 2026 la cantidad de \$244,432,161.36 (doscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y un pesos 36/100M.N.), por lo que cuenta con recursos suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones de seguridad social, puesto que en su anteproyecto de ese año contempló una partida especial para pensiones y jubilaciones.

Asimismo, reitera que dicho Instituto no ha solicitado ampliación presupuestal, así como que contó con recursos suficientes para dar cumplimiento tanto en el juicio de amparo 52/2021 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos como en la presente controversia constitucional, pues en dicho juicio el actor remitió diversas constancias con las que acreditó el depósito con los fondos al pensionado en cumplimiento a la ejecutoria ahí dictada.

¹ Personalidad reconocida en autos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023

Información con la cual sostiene que fue posible dar cumplimiento al pago del Decreto de pensión a que se refiere esta controversia constitucional.

En ese sentido, dado que el promovente es reiterativo en la información que proporciona, se precisa que subsisten los apercibimientos decretados en autos tanto al Poder Legislativo como al Poder Ejecutivo, dado que el primero no ha autorizado la partida presupuestal correspondiente para el pago de la pensión materia de la presente controversia, mientras que el segundo no ha realizado las gestiones hacendarias necesarias para la transferencia de los recursos económicos a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación